

un metar falue

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS Nº 056 -2020-SGGRH-GAF/MVMT

Villa María del Triunfo, 05 de Febrero de 2020.

La Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos;

VISTO: El Documento Simple N° 2879-2020 de fecha 04.02.2020 presentado por la servidora CAS Rosmery Yuliana García Minaya, el Memorando N° 213-2020-SGGRH-GAF/MVMT de fecha 05.01.2020 de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 004-2020-AGRD/GSCYV/MVMT de fecha 05.01.2020 del Área de Gestión de Riesgo de Desastres, sobre adelanto de vacaciones a favor de la servidora CAS ROSMERY YULIANA GARCIA MINAYA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante contrato Administrativo de Servicios N° (388)454-2019-SGGRH-GAF/MVMT, suscrito entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la Sra. Rosmery Yuliana García Minaya, se contrataron los servicios de la referida, para que se desempeñe como Coordinadora COE en el Área de Gestión de Riesgo de Desastres bajo el régimen especial regido por el Decreto Legislativo N° 1057, desde el 01 de junio de 2019.

Que, con Documento Simple N° 2879-2020 de fecha 04.02.2020, la servidora CAS Rosmery Yuliana García Minaya solicita adelanto de vacaciones por siete (7) días, los cuales se harán efectivos desde el 06 hasta el 12 de febrero de 2020.

Que, ante lo solicitado por la servidora Rosmery Yuliana García Minaya,, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos a través del Memorando N° 218-2020-2020-SGGRH-GAF/MVMT de fecha 05.02.2020, solicitó al Área de Gestión de Riesgo de Desastres informar sobre la conformidad o no del adelanto de vacaciones según la necesiclad de servicio que ostenta dicha subgerencia. Solicitud que fue atendida mediante Memorando N° 004-2020-AGRD/GSCYV/MVMT de fecha de recepción 05.02.2020, donde el Área de Gestión de Riesgo de Desastres da la conformidad para otorgar el adelanto de vacaciones por siete (7) días a la referida servidora.

Que, ante tal situación se debe precisar que a través del Decreto Legislativo N° 1405, vigente desde el 13 de setiembre de 2018 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se establecieron las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional





remunerado de los servidores públicos bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo el Cuerpo de Gerentes Públicos, conforme se establece en el artículo 1° del referido Decreto Legislativo.

Que, a través del artículo 4° del referido Decreto Legislativo, se establece que por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.

Que, por su parte el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que el adelanto vacacional debe ser solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado, además dicha solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. (El énfasis es nuestro)

Que, conforme se ha señalado en los párrafos anteriores, la viabilidad del adelanto de descanso vacacional antes de cumplir el año se encuentra inmerso de haber generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año, por tanto, es menester detallar que la serviciora Rosmery Yuliana García Minaya viene laborando como Coordinadora COE en el Área de Gestión de Riesgo de Desastres desde el 01.06.2019, por tanto, cumple con tal requisito, toda vez que actualmente ha generado 20 días de descanso vacacional, resultando posible el otorgamiento de adelanto de vacaciones por siete (7) días.

Que, otro de los requisitos que el Reglamento establece para el otorgamiento del adelanto vacacional antes de cumplir el año, es el de contar con la opinión favorable del jefe inmediato, requisito que ha sido cumplido, toda vez que se cuenta con la conformidad otorgada por en el Área de Gestión de Riesgo de Desastres dada mediante el Memorando Nº 004-2020-AGRD/GSCYV/MVMT, resultando así viable el otorgamiento del adelanto vacacional solicitado por la servidora, por estar arreglado a ley.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a esta Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, otorgadas mediante el numeral 28.9 del artículo 28° de la Ordenanza N° 262-MVMT, que señala como una de nuestras funciones "Emitir licencias por (...) vacaciones/descansos físicos, luto de aquel personal que no haya sido designado como cargo de confianza; (...) y el Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 045-2019-MVMT de fecha 15.01.2019 modificada por la Resolución de Alcaldía N°262-2019-MVMT, donde el Alcalde de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, delega a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos entre otras, la atribución de Aprobar el Rol de Vacaciones y sus modificaciones";

SE RESUEL VE:



Municipalidad de VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL ADELANTO DE VACACIONES por siete (7) días, contados a partir del 06 hasta el 12 de enero del 2020, a favor de la Servidora CAS Rosmery Yuliana García Minaya, quien labora en el cargo de Coordinadora CC/E en el Área de Gestión de Riesgo de Desastres, bajo el régimen especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; por estar arreglada a la normatividad vigente regida por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-PC/M

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada ROSMERY YULIANA GARCIA MINAYA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Área de Gestión de Riesgo de Desastres

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la responsable de los Legajos adjuntar la presente resolución al legajo personal de la servidora CAS ROSMERY YULIANA GARCIA MINAYA.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al responsable de la administración de vacaciones del personal de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, llevar el registro y conteo de los días de vacaciones otorgados a la servidora ROSMERY YULIANA GARCIA MINAYA.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

aun Af